

Beazley | Seguro de Responsabilidad Civil
Médico-Sanitaria.

Contenido

Condiciones Particulares	1
Condiciones Especiales	3
A. Coberturas	3
B. Extensiones de Cobertura	4
C. Exclusiones	5
D. Reclamaciones Y Circunstancias	17
E. Estipulaciones de Aplicación General	22
F. Definiciones	28

Servicio de tramitación de siniestros de Beazley

El **asegurador** asignará a un Gestor de Siniestros que facilitará su dirección de email, teléfono directo y teléfono móvil.

El Gestor de Siniestros tratará de responder a cualquier llamada telefónica en un plazo de 24 horas (día laborable). En el supuesto de que no le sea posible responder durante ese período de tiempo por cualquier razón, le contactará otro Gestor de Siniestros.

El Gestor de Siniestros le responderá de manera rápida, profesional y transparente, le proporcionará respuestas directas y dará puntual cumplimiento a sus compromisos.

Los Gestores de Siniestros estarán disponibles para mantener reuniones en cualquier momento al objeto de hablar con claridad sobre la cobertura y la reclamación y considerar atentamente su opinión.

Los Gestores de Siniestros trabajan en estrecha colaboración con los suscriptores de seguros para garantizar que la finalidad del seguro sea plenamente respetada.

Condiciones Particulares

1. **Número de Póliza:**

2. **Asegurador:**

3. **Tomador del Seguro:**

4. **Mediador:**

5. **Período de Seguro:** Fecha de efecto:
Fecha de vencimiento:
Ambos incluidos, hora local en el domicilio del **tomador del seguro** según lo indicado en las Condiciones Particulares

6. Coberturas Acordadas y Ampliaciones Incluidas

COBERTURAS Y EXTENSIONES ACORDADAS	Incluida
Cobertura A.1., Responsabilidad civil profesional	<Sí/No>
Cobertura A.2., Responsabilidad civil explotación	<Sí/No>
Cobertura A.3., Responsabilidad civil patronal	<Sí/No>
Cobertura A.4., Responsabilidad civil por difamación	<Sí/No>
Cobertura A.5., Vulneración del secreto profesional	<Sí/No>
Cobertura A.6., Responsabilidad civil profesional – médicos externos	<Sí/No>
Cobertura A.7., Responsabilidad civil medioambiental	<Sí/No>
Cobertura A.8., Responsabilidad civil por intoxicación alimentaria	<Sí/No>
Extensión B.1., Gastos de investigación	<Sí/No>
Extensión B.2., Inhabilitación profesional	<Sí/No>
Extensión B.3., Pérdida de documentos	<Sí/No>
Extensión B.4., Protección de datos	<Sí/No>
Extensión B.5., Daños morales	<Sí/No>
Extensión B.6., Perjuicios patrimoniales	<Sí/No>
Extensión B.7., Gastos de reputación	<Sí/No>
Extensión B.8., Fianzas	<Sí/No>
Extensión B.9., Bienes de empleados/pacientes	<Sí/No>

7. **Límite de Indemnización:** EUR por **reclamación** – Cobertura A.1 (Responsabilidad Civil Profesional)
EUR por **reclamación** – Cobertura A.2 (Responsabilidad Civil Explotación)
EUR por **reclamación** – Cobertura A.3 (Responsabilidad Civil Patronal)
EUR por **reclamación** – Cobertura A.4 (Responsabilidad Civil por Difamación)
EUR por **reclamación** – Cobertura A.5 (Vulneración de secreto profesional)

EUR	por reclamación – Cobertura A.6 (Responsabilidad Civil Profesional – Médicos Externos)
EUR	por reclamación – Cobertura A.7 (Responsabilidad Civil Medioambiental)
EUR	por reclamación – Cobertura A.8 (Responsabilidad Civil por Intoxicación Alimentaria)

Sublímites de Indemnización:

EUR	Extensión B.1 Gastos de investigación
EUR	Extensión B.2 Inhabilitación profesional
EUR	Extensión B.3 Pérdida de documentos
EUR	Extensión B.4 Protección de datos
EUR	Extensión B.5 Daños morales
EUR	Extensión B.6 Perjuicios patrimoniales
EUR	Extensión B.7 Gastos de reputación
EUR	Extensión B.8 Fianzas
EUR	Extensión B.9 Bienes de empleados/pacientes

Límite Agregado de Indemnización:

EUR	agregado por período de seguro por todas las Coberturas y Extensiones de Cobertura.
-----------	--

8. Franquicia:

EUR	por cada reclamación
-----------	-----------------------------

9. Fecha de Retroactividad:

10. Servicios Profesionales:

11. Período Adicional de Notificación:

12. Delimitación Geográfica:

13. Delimitación Jurisdiccional:

14. Prima:

Prima Neta anual:	EUR
Impuestos y recargos:	EUR
Prima total:	EUR

Condiciones Especiales

Las Condiciones Especiales, junto con las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y cualquier suplemento, integran este contrato de seguro. Estas Condiciones Especiales prevalecerán sobre las Condiciones Generales en caso de conflicto, discrepancia, duda o interpretación.

A. COBERTURAS

1. Responsabilidad civil profesional

El **asegurador** abonará en nombre del **asegurado** toda **pérdida** resultante de una **reclamación** por un **acto incorrecto de mala praxis** presentada por primera vez contra dicho **asegurado** durante el **período de seguro**, en la prestación o falta de prestación de **servicios profesionales** por un **asegurado** u otra persona de la que el **asegurado** sea legalmente responsable.

2. Responsabilidad civil explotación

El **asegurador** abonará en nombre del **asegurado** toda **pérdida** resultante de una **reclamación** por **daños**, presentada por primera vez contra dicho **asegurado** durante el **período de seguro**.

3. Responsabilidad civil patronal

El **asegurador** abonará en nombre del **asegurado** toda **pérdida** resultante de una **reclamación** por **daños derivados de la responsabilidad civil patronal**, presentada por primera vez contra dicho **asegurado** durante el **período de seguro**.

4. Responsabilidad civil por difamación

El **asegurador** abonará en nombre del **asegurado** toda **pérdida** resultante de una **reclamación** presentada por primera vez contra dicho **asegurado** durante el **período de seguro**, por un **acto difamatorio**, sin que medie dolo, por declaraciones escritas o verbales del **asegurado**, realizadas durante la prestación de **servicios profesionales** por un **asegurado** u otra persona de la que el **asegurado** sea legalmente responsable.

En caso de reclamación, el asegurado, previa petición razonable por el asegurador, deberá emitir un comunicado de disculpa, cuya forma y contenido deberá ser aprobado por el asegurador. Si tras recibir dicha petición del asegurador, el asegurado declina emitir dicho comunicado de disculpa, el asegurador no estará obligado a defender, ni pagar en nombre del asegurado, ninguna pérdida ni ninguna otra clase de gastos soportados con posterioridad a la fecha de dicha negativa.

5. Vulneración del secreto profesional

El **asegurador** abonará en nombre del **asegurado** toda **pérdida** resultante de una **reclamación**, por **vulneración del secreto profesional**, presentada por primera vez contra dicho **asegurado** durante el **período de seguro** en la prestación o falta de prestación de **servicios profesionales** por un **asegurado** u otra persona de la que el **asegurado** sea legalmente responsable.

6. Responsabilidad civil derivada de la actuación profesional de médicos externos

El **asegurador** abonará en nombre del **asegurado** toda **pérdida** resultante de una **reclamación** por un **acto incorrecto de mala praxis de médicos externos**, presentada por primera vez contra dicho **asegurado** durante el **período de seguro**, en la prestación o falta de prestación de **servicios profesionales**.

7. Responsabilidad civil medioambiental – contaminación accidental

El **asegurador** abonará en nombre del **asegurado** toda **pérdida** resultante de una **reclamación medioambiental** presentada por primera vez contra dicho **asegurado** durante el **período de seguro**.

8. Responsabilidad civil por intoxicación alimentaria

El **asegurador** abonará en nombre del **asegurado** toda **pérdida** resultante de una **reclamación** por **intoxicación alimentaria**, presentada por primera vez contra dicho **asegurado** durante el **período de seguro**.

B. EXTENSIONES DE COBERTURAS

EXTENSIONES CON RESPECTO A LA COBERTURA A.1 (Responsabilidad Civil Profesional)

1. Extensión de gastos de investigación

El **asegurador** abonará los **gastos de investigación** de un **asegurado**.

2. Extensión de inhabilitación profesional

El **asegurador** abonará los **gastos de inhabilitación profesional** de un **asegurado**.

3. Extensión de pérdida de documentos

El **asegurador** abonará los **gastos de pérdidas de documentos** de un **asegurado**.

4. Extensión de protección de datos

El **asegurador** abonará los **gastos de protección de datos** de un **asegurado**.

5. Extensión de daños morales

El **asegurador** indemnizará en nombre de un **asegurado** los **daños morales**.

6. Extensión de perjuicios patrimoniales

El **asegurador** abonará en nombre de un **asegurado** los **perjuicios patrimoniales**.

7. Extensión gastos de reputación

El **asegurador** abonará los **gastos de reputación** de un **asegurado**.

8. Extensión de fianzas

El **asegurador** abonará las **fianzas** de un **asegurado**.

EXTENSIONES CON RESPECTO A LA COBERTURA A.2 (Responsabilidad Civil Explotación)

9. Extensión de gastos por daños a bienes de empleados/pacientes

El **asegurador** abonará en nombre del **asegurado** los **gastos por daños a bienes de empleados/pacientes**.

C. EXCLUSIONES

EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

Queda expresamente excluida de cobertura bajo esta póliza la parte específica de una **pérdida**:

1. Actividades ajenas

derivada de, basada en o atribuible al ejercicio de actividades ajenas al ámbito legal de los **servicios profesionales** del **asegurado**.

2. Actos intencionados y beneficios indebidos

derivada de, basada en o atribuible a:

(a) una ventaja personal, pecuniaria o en especie, o una remuneración a la que el **asegurado** no tuviera legalmente derecho o provocara un enriquecimiento injusto;

(b) mala fe o un acto u omisión deliberadamente deshonesto, antijurídico, criminal, doloso o fraudulento, o incumplimiento intencionado de la legislación o regulación cometido por un **asegurado**.

Esta exclusión sólo será de aplicación en el caso de que dichas conductas sean así establecidas mediante resolución firme de una **autoridad administrativa**, judicial, arbitral o admitidas por escrito por el **asegurado**.

3. Amianto y contaminación

derivada de, basada en o atribuible a, directa o indirectamente:

- (a) amianto o cualquier otro material que contenga amianto bajo cualquier forma o cantidad; o
- (b) la formación, crecimiento, presencia, aparición o dispersión de cualquier hongo, moho, esporas o micotoxinas de cualquier tipo ya sea de hecho, en potencia, supuestamente, o su presunta amenaza; o
- (c) cualquier acción emprendida por cualquiera de las partes como respuesta a la formación, crecimiento presencia, aparición o dispersión de cualquier hongo, moho, esporas o micotoxinas, de cualquier tipo ya sea de hecho, en potencia, supuestamente, o su presunta amenaza. Se incluyen entre éstas acciones: la realización de investigaciones, pruebas, detecciones, controles, tratamientos, aplicar remedios o eliminar dichos hongos, mohos, esporas o micotoxinas.
- (d) cualquier orden gubernamental, regulación, requerimiento, directiva, mandato o decreto que alegue cualquiera de las partes como respuesta a la formación, crecimiento, presencia, aparición o dispersión de cualquier hongo, moho, esporas o micotoxinas de cualquier tipo ya sea de hecho, en potencia, supuestamente, o su presunta amenaza. Se incluyen entre éstas acciones: la realización de investigaciones, pruebas, detecciones, controles, tratamientos, aplicar remedios o eliminar dichos hongos, mohos, esporas o micotoxinas.
- (e) cualquier hecho originado, de forma directa o indirecta, por casos relacionados de algún modo con vertidos, derrames de residuos, *contaminación* o daños al medio ambiente de cualquier naturaleza
- (f) eliminación, traslado o limpieza de cualquier *contaminación*.
- (g) la responsabilidad derivada de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental.

Sin embargo, los párrafos (e), (f) y (g) de esta exclusión no se aplican a la Cobertura A.7 (Responsabilidad Civil Medioambiental - contaminación accidental).

4. Antimonopolio y competencia

derivada de, basada en o atribuible a cualquier violación real o presunta de las leyes antimonopolio, restricción de comercio, competencia desleal, prácticas comerciales falsas, engañosas o desleales, violación de las leyes de protección al consumidor o publicidad falsa o engañosa.

5. Asegurado contra asegurado

derivada de, basada en o atribuible a cualquier **reclamación** presentada por o en nombre de o a instancias de cualquier **asegurado** o sucesor o cesionario de cualquier **asegurado**. Esta exclusión no se aplica a la Cobertura A.3 (Responsabilidad civil patronal) o cuando un empleado es **paciente** bajo la Cobertura A.1. (Responsabilidad civil profesional).

6. Bancos de sangre y de tejido humano

derivada de, basada en o atribuible a la gestión por el **asegurado** de bancos de sangre o bancos de tejido humano, salvo que los declare expresamente el **asegurado** como parte de sus **servicios profesionales**.

7. Bienes confiados

derivada de, basada en o atribuible a la pérdida por daños causados a bienes confiados o puestos al cuidado o custodia del **asegurado**. Sin embargo, esta exclusión no se aplica la Extensión de Cobertura B.9 (Gastos por daños a bienes de empleados/pacientes).

8. Campos electromagnéticos

derivada de, basada en o atribuible a la existencia, emisión o dispersión de cualquier campo electromagnético, radiación electromagnética o electromagnetismo que afecte de manera real o presunta, a la salud, seguridad o condición de cualquier persona o al medio ambiente, o que afecte al valor, las posibilidades de venta, la condición o el uso de cualquier bien.

9. Consentimiento informado

derivada de, basada en o atribuible al incumplimiento, por parte del **Asegurado**, de la obligación de obtener el consentimiento del **paciente** en los términos establecidos en la Ley 41/2002.

10. Daños Corporales o Daños Materiales

derivada de, basada en o atribuible a:

- i. **daños físicos, la enfermedad, incapacidad, dolencia o muerte de cualquier persona física, incluyendo la angustia mental o el estrés emocional que resulte de los mismos; o**
- ii. **daños físicos o la destrucción de cualquier bien tangible, incluyendo la pérdida de uso del mismo.** A efectos de esta exclusión, los bienes tangibles no incluyen información electrónica.

Sin embargo, esta exclusión no se aplicará a:

- (a) un **acto incorrecto de mala praxis** cubierto bajo la Cobertura A1 (*Responsabilidad civil profesional*) o **acto incorrecto de mala praxis de médicos externos** cubierto bajo la Cobertura A6 (*Responsabilidad civil derivada de la actuación profesional de médicos externos*)

- (b) las Coberturas A7 (*Responsabilidad Civil Medioambiental*) y A8 (*Responsabilidad Civil por Intoxicación Alimentaria*);
- (c) **daños** cubiertos bajo la Cobertura A2 (*Responsabilidad civil de explotación*) o **daños derivados de la responsabilidad civil patronal** cubiertos bajo la Cobertura A3 (*Responsabilidad civil patronal*).

11. Daños genéticos.

derivada de, basada en o atribuible a daños genéticos.

12. Daños estéticos

derivada de, basada en o atribuible a daños meramente estéticos por no haber obtenido la finalidad propuesta en operaciones de cirugía no reparadora o tratamiento, así como la percepción insatisfactoria del resultado por parte del *paciente*.

13. Delimitación geográfica

derivada de, basada en o atribuible a cualquier *acto incorrectos de mala praxis, acto incorrecto de mala praxis de médicos externos, intoxicación alimentaria, accidente, accidente laboral, acto difamatorio, vulneración del secreto profesional, contaminación o evento asegurado* ocurridos o cometidos fuera de los países indicados en la sección Delimitación Geográfica de las Condiciones Particulares.

14. Delimitación jurisdiccional

derivada de, basada en o atribuible a cualquier *reclamación* interpuesta en tribunales u organismos competentes de solución de conflictos fuera de los países indicados en la sección Delimitación Jurisdiccional de las Condiciones Particulares.

15. Discriminación y abuso

derivada de, basada en o atribuible a discriminación de cualquier tipo, humillación o acoso sexual, mobbing, acoso en el trabajo o cualquier infracción de cualquier normativa laboral o de Seguridad Social.

16. EEUU

En el contexto de un resolución, laudo o acuerdo dictado en países que funcionen con las leyes de EEUU o Canada (o de una resolución dictada en cualquier lugar del mundo para hacer valer esa resolución, laudo o acuerdo, ya sea total o parcialmente).

17. Enfermedad contagiosa enumerada y pandemia

derivada de, basada en o atribuible directa o indirectamente, en todo o en parte, a cualquier real, alegada o sospechada:

- (a) transmisión de cualquier:

i. **enfermedad contagiosa enumerada; o**

ii. **enfermedad contagiosa, que constituya una *pandemia*,**

por (i) un *asegurado*, (ii) un *contratista independiente* que presta servicios a, para o en nombre de un *asegurado*, (iii) un *paciente*, o (iv) un visitante, a cualquier otra persona;

(b) **limitar o denegar la atención médica debido a la falta, escasez, disponibilidad limitada, o por seguir las directrices impuestas por el gobierno; o la imposibilidad de conseguir, obtener o conservar cualquier medicamento, personal, equipo o suministros que real o supuestamente ocurran en relación con o como resultado de cualquier *enfermedad contagiosa enumerada o pandemia*; sin embargo, con respecto a cualquier *reclamación* que surja de o concerniente al tratamiento médico prestado o no prestado a un *paciente* bajo el cuidado de un *asegurado*, esta subsección (b) se aplicará únicamente con respecto a cualquier *paciente* que se sospeche que tiene o ha sido diagnosticado de cualquier *enfermedad contagiosa enumerada* o cualquier *enfermedad contagiosa* que constituya una *pandemia*;**

(a) **el uso, contratación, retención o supervisión de proveedores médicos que carezcan o supuestamente carezcan de licencia, credencial, privilegios o registro en incumplimiento de las regulaciones u otras leyes vigentes en el momento del supuesto acto, error, omisión u ocurrencia en relación con cualquier *enfermedad contagiosa enumerada o pandemia*;**

(b) **la responsabilidad civil o cualquier otro tipo de responsabilidad derivada, o la responsabilidad solidaria de cualquier *asegurado* para o con cualquier otro *asegurado*, co-acusado/co-demandado, entidad mercantil, negocio, fabricante, proveedor de atención médica, persona o entidad gubernamental a la que se le haya concedido, goce, reclame o afirme la *inmunidad*; o**

(c) **no actuar de buena fe, con negligencia grave, o dolo que resulte en la pérdida de la *inmunidad*. Sin embargo, esta subsección (e) no se aplicará a los *gastos de defensa* relacionados con cualquier *reclamación* que tenga relación con lo anteriormente expuesto hasta que se dicte una resolución firme, o una decisión de arbitraje vinculante o condena contra el *asegurado*, o una admisión de responsabilidad por escrito del *asegurado* asumiendo dicha conducta, o bien una declaración de "*nolo contenderé*" o de que no acepta ni rechaza la responsabilidad de los hechos que se le demandan o imputan, en cuyo momento el *asegurado* deberá**

reembolsar al asegurador todos los *gastos de defensa* incurridos y el *asegurador* no tendrán ninguna otra responsabilidad por *gastos de defensa*.

18. Estado de la ciencia

derivada de, basada en o atribuible a hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquellos y en general cualquier otra daño derivado de los denominados "riesgos de desarrollo" o del estado de la ciencia.

19. Facultativos y enfermeros

derivada de, basada en o atribuible a enfermeros contratadas por el *asegurado* o que actúen en nombre del *asegurado* sin pertenecer al colegio de enfermería correspondiente o facultativos que no cuenten con la titulación pertinente autorizada por el órgano legislativo, regulador o administrativo competente, que no pertenezcan al colegio profesional correspondiente, si su colegiación fuera obligatoria por ley o facultativos que no cuenten con seguro obligatorio para cubrir sus propios errores, omisiones o negligencia profesional.

20. Fecha retroactiva

derivada de, basada en o atribuible a cualquier *evento asegurado, accidente, accidente laboral, acto incorrecto de mala praxis, acto incorrecto de mala praxis de médicos externos, intoxicación alimentaria, acto difamatorio, contaminación, vulneración de secreto profesional* o circunstancia, enfermedad o patología del organismo humano cometidas o sucedidas total o parcialmente antes de la *fecha de retroactividad*.

21. Fenómenos naturales

derivada de, basada en o atribuible a fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.

22. Guerra y terrorismo

derivada de, basada en o atribuible a los siguientes acontecimientos; independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que confluya simultáneamente o en cualquier otra secuencia al daño producido:

(d) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil en las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado; o

(e) cualquier acto de terrorismo.

Un acto de terrorismo significa, con carácter general y sin limitación de su significado, un acto llevado a cabo con el empleo de fuerza o la violencia y/o la amenaza, de cualquier persona o grupo de personas, actuando sólo o como parte de cualquier organización u organizaciones o gobierno o gobiernos, dirigido o pretendidamente dirigido a la consecución de objetivos políticos, religiosos, ideológicos o similares con la intención de influir en cualquier gobierno y/o poder público, o en cualquier sección, a través del miedo.

También se excluye la *pérdida*, el daño, el coste o gasto, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención, supresión o similar en relación con los puntos a y b anteriores.

23. Infidelidades

derivada de, basada en o atribuible a faltas en caja, errores en pagos o infidelidades del *asegurado*, pérdida o extravío de dinero, cheques, pagarés, letras de cambio, signos pecuniarios y en general valores y efectos al portador o a la orden.

24. Infraestructura

derivada de, basada en o atribuible a cualquier fallo o mal funcionamiento de cualquier infraestructura o servicio eléctrico o de telecomunicaciones que no estén bajo el control del *asegurado*.

25. Insolvencia

derivada de, basada en o atribuible a, directa o indirectamente la insolvencia, concurso de acreedores, quiebra, liquidación o administración judicial del *asegurado*.

26. Instrumental y equipo médico

derivada de, basada en o atribuible a instrumental y equipo médico que no sea manipulado, utilizado y almacenado siguiendo las instrucciones del fabricante o que no haya sido esterilizado antes de cada uso con aparatos esterilizados aprobados expresamente por el fabricante y siguiendo las instrucciones del mismo y del Ministerio de Sanidad u organismo equivalente.

27. Legionelosis

derivada de, basada en o atribuible a legionelosis ocasionada por la falta de mantenimiento de las *instalaciones del asegurado*.

28. Libros y registros

derivada de, basada en o atribuible a la falta por el *asegurado* de llevar unos registros completos y detallados de todos los *servicios profesionales* y de los aparatos utilizados en los procedimientos y de conservar los citados registros durante un plazo de 10 años a contar

desde la fecha de tratamiento y, cuando se trate de un menor de edad, durante un plazo mínimo de 10 años desde que el menor alcance la mayoría de edad.

29. Nuclear

derivada de, basada en o atribuible a:

(a) pérdida, daño o destrucción material o cualquier otra forma de daño, gasto o coste que de cualquier manera esté relacionado o derive de, o sea consecuencia de:

- i. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier energía o combustible nuclear o de cualquier residuo o deshecho nuclear o de la combustión de cualquier combustible o energía nuclear;**
- ii. las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas, u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje explosivo nuclear o componente nuclear de los mismos;**
- iii. el uso sin autorización de aparatos de fuentes radioactivas o en incumplimiento de las normas de seguridad dictadas por las autoridades o el mal funcionamiento del aparato o instalación, por un defecto de diseño, construcción o mantenimiento. Esta exclusión no se aplicará a cualquier *reclamación* cubierta bajo la cobertura A.1 (Responsabilidad Civil Profesional) pero **únicamente por daños personales causados por aparatos de diagnóstico y tratamiento de productores de rayos X no incluidos en el ámbito del seguro obligatorio de responsabilidad civil de instalaciones radioactivas** según lo dispuesto en la Ley 25/1964 de 29 de abril, en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, en la Ley 12/2011 de 27 de mayo, así como en cualquier otra norma que complemente, sustituya o desarrolle la citada legislación.**

(b) cualquier forma de responsabilidad de cualquier naturaleza directamente o indirectamente causada por, o contribuida por, o resultante de

- i. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier energía o combustible nuclear o de cualquier residuo o deshecho nuclear o de la combustión de cualquier combustible o energía nuclear.**
- ii. la explosión tóxica radioactiva o cualquier otra propiedad peligrosa o nociva de cualquier explosión de cualquier instalación, aparato, elemento o componente nuclear.**

30. Operaciones financieras

derivada de, basada en o atribuible a la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, de títulos o créditos, mediación o

representación en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios o similares, o derivadas de depreciaciones o minusvalías de las inversiones realizadas como consecuencia de la propia evolución y funcionamiento natural del mercado de valores, así como frustración de las expectativas del rendimiento de las inversiones aunque hayan sido expresamente garantizadas.

31. Patentes

derivada de, basada en o atribuible a la infracción de patentes.

32. Productos

derivada de, basada en o atribuible a la fabricación, elaboración, alteración, reparación, suministro, instalación, mantenimiento o tratamiento de cualesquiera bienes o productos vendidos, suministrados o distribuidos por el *asegurado* o por alguna compañía subcontratada por el *asegurado* o de otra forma relacionada con el *asegurado*.

33. Reclamaciones y circunstancias anteriores

derivada de, basada en o atribuible a cualquier:

(a) *Reclamación, evento asegurado, actos incorrectos de mala praxis, acto incorrecto de mala praxis de médicos externos, intoxicación alimentaria, accidente, accidente laboral,, acto difamatorio o vulneración del secreto profesional, contaminación o circunstancia, conocidos por cualquier persona responsable, con anterioridad al inicio del período de seguro que razonablemente pudieran dar lugar a una Reclamación;*

(b) *reclamación por acto incorrecto de mala praxis, acto incorrecto de mala praxis de médicos externos, intoxicación alimentaria, accidente, accidente laboral,, actos difamatorios o vulneración de secreto profesional, contaminación, evento asegurado o circunstancia que haya sido notificada al amparo de cualquier contrato de seguro anterior a la fecha de efecto de esta póliza o del cual esta póliza sea una renovación o una sustitución o cualquier acto, hecho o asunto que constituya un evento único junto a la citada reclamación, evento asegurado o circunstancia.*

34. Regulaciones y normas

derivada de, basada en o atribuible a la falta de cumplimiento por parte del *asegurado* de las normas, reglamentos y leyes locales o internacionales en materia de administración o seguridad y salud de los alimentos o fármacos, o en el tratamiento de un *paciente* con fármacos, dispositivos médicos, productos biológicos o productos radioactivos que hayan sido desautorizados o no aprobados por los organismos competentes.

35. Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos

derivada de, basada en o atribuible a las responsabilidades derivadas de la condición del *asegurado* como administrador o directivo de cualquier sociedad o corporación.

36. Responsabilidad contractual

derivada de, basada en o atribuible a (i) cualquier obligación contractual por la que el *asegurado* haya asumido el pago de una cláusula penal o penalización no compensatoria; (ii) cualquier responsabilidad contractual que exceda de la legal salvo que el *asegurado* hubiera resultado responsable incluso en ausencia de dicho contrato; (iii) la aceptación por el *asegurado* de daños contractualmente predeterminados; o (iv) cualquier garantía o aval del asegurado.

Esta exclusión no se aplicará al incumplimiento por el *asegurado* del deber de prestar sus servicios con la diligencia legalmente exigible. **Sin embargo, en este caso, la responsabilidad del asegurador se verá limitada a aquellas cantidades por las que el asegurado hubiera sido responsable en el supuesto de que no existiera la citada obligación contractual, cláusula penal, penalización no compensatoria, daños contractualmente predeterminados o garantía o aval.**

37. Responsabilidad como prestamista

derivada de, basada en o atribuible a la concesión o no concesión de cualquier préstamo, arrendamiento o ampliación de crédito por o en nombre del *asegurado* o cualquier cobro, embargo, ejecución o recuperación en relación con un préstamo, arrendamiento o ampliación de crédito.

38. Seguros obligatorios

derivada de, basada en o atribuible a por responsabilidades que deban ser objeto de cobertura de un seguro de suscripción obligatoria.

39. Servicios de investigación médica

derivada de, basada en o atribuible a los *servicios de investigación médica* o guarden cualquier tipo de relación con ensayos médicos o ensayos de fármacos para los que se requiera la contratación de un seguro obligatorio tal y como se encuentra regulado en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con *medicamentos*, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos o en la legislación vigente en cada momento.

40. Superficies médicas

derivada de, basada en o atribuible a superficies con la que pueda estar en contacto un aparato, o que haya estado en contacto con fluidos corporales (humanos o animales) o con tejidos (humanos o animales)

y que no hayan sido desinfectadas o esterilizada siguiendo las instrucciones del fabricante y del Ministerio de Sanidad u organismo competente.

41. Unión temporal de empresas

derivada de, basada en o atribuible a la participación, operación o existencia de consorcio o unión temporal de empresas o negocios en los que el *asegurado* tenga un interés, a menos que el *asegurador* haya previamente aceptado y autorizado por escrito al *asegurado* la participación en dicho consorcio o unión temporal, emitiendo a tal efecto un suplemento a la presente póliza.

42. Daños cibernéticos

derivada de, directa o indirectamente, por, que resulte de, o que surja, esté basado en o sea atribuible a cualquier *Actuación Cibernética, Incidente Cibernético, o Violación de la Seguridad de los Datos*, incluyendo cualquier acción realizada para controlar, evitar, suprimir o remediar cualquier *Actuación Cibernética, Incidente Cibernético, o Violación de la Seguridad de los Datos*.

43. Resultado en la prestación de servicios profesionales

derivada de, basada en o atribuible a cualquier manifestación, promesa o garantía, escrita u oral, con respecto al funcionamiento, rendimiento, actuación o resultado esperado en la prestación de *servicios profesionales*.

44. Tabaco y drogas ilegales

derivada de, basada en o atribuible al consumo de tabaco, e-cigarretes y drogas ilegales.

45. Propiedad intelectual e industrial

derivada de, basada en o atribuible al incumplimiento de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, o apropiación indebida de secretos comerciales.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA A.1 (RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL) Y EXTENSIONES DE COBERTURA

Queda expresamente excluida de cobertura bajo esta póliza la parte específica de una *pérdida*:

46. Obligaciones a empleados

derivada de, basada en o atribuible a, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad patronal o incumplimiento real o presunto

por la *sociedad* de cualquier obligación o deber como pasado, presente o futuro empleador.

47. Pérdidas comerciales y valor monetario

derivada de, basada en o atribuible a (i) pérdidas comerciales, responsabilidades comerciales o cambio de valor de cuentas; cualquier pérdida, transferencia o robo de dinero, valores o bienes materiales de otras personas que se encuentren bajo el cuidado, la custodia o el control del *asegurado*; (ii) el valor monetario de cualquier transacción o transferencias electrónicas de fondos por o por cuenta del *asegurado*, que se pierde, disminuye o se daña durante la transferencia desde, en o entre cuentas; y (iii) el valor de cupones, descuentos de precio, premios, asignaciones o cualquier otra compensación valorable económicamente otorgada en exceso del importe total contratado o esperado.

48. Responsabilidades relacionadas con bienes muebles y/o inmuebles

derivada de, basada en o atribuible a las responsabilidades derivadas de la propiedad, uso, ocupación, arrendamiento o alquiler de cualquier bien mueble y/o inmueble por o en nombre del *asegurado*.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA A.2 (RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN)

Queda expresamente excluida de cobertura bajo esta póliza la parte específica de una *pérdida*:

49. Competiciones y deportes de riesgo

derivada de, basada en o atribuible a daños ocasionados con motivo de la organización de competiciones oficiales y de la participación en actividades o deportes calificados de riesgo o de aventura como el parapente, paracaidismo, puenting, barranquismo, rafting y cualquier otra actividad deportiva o lúdica con características similares a las descritas. Asimismo, los daños ocasionados con motivo de la participación en competiciones o deportes náuticos y de velocidad.

50. Daños materiales a bienes

derivada de, basada en o atribuible a *daños materiales*, que sufran los bienes propiedad del *asegurado* y/o los de su personal y los respectivos *daños consecuenciales*.

51. Daños materiales a cristales

derivada de, basada en o atribuible a *daños materiales* a cristales y respectiva pérdida o perjuicio económico que sea consecuencia de los mismos.

52. Daños materiales al contenido de locales

derivada de, basada en o atribuible a *daños materiales* al contenido del local/ mobiliario y respectivos *daños consecuenciales*.

53. Desgaste y uso

derivada de, basada en o atribuible al desgaste y uso excesivo de cualquier local.

54. Embarcaciones y aeronaves

derivada de, basada en o atribuible al uso de embarcaciones o aeronaves.

55. Incendios

derivadas de acciones de repetición del asegurador de incendios.

56. Instalaciones de calefacción

derivada de, basada en o atribuible a daños materiales ocasionados a las instalaciones de calefacción, maquinaria, calderas de agua caliente, así como a los aparatos de gas y electricidad y los respectivos *daños consecuenciales*.

57. Obligaciones a empleados

derivada de, basada en o atribuible a, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad patronal o incumplimiento real o presunto por la sociedad de cualquier obligación o deber como pasado, presente o futuro empleador.

58. Responsabilidad civil profesional

derivada de, basada en o atribuible a la responsabilidad civil profesional del asegurado.

59. Software

derivada de, basada en o atribuible a daños derivados de la elaboración, implementación y mantenimiento de aplicaciones de software así como los daños a archivos electrónicos cualquiera que sea su formato.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA A.3 (RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL)

60. Accidentes de circulación

derivada de, basada en o atribuible a *daños personales y consecuenciales* y perjuicios sufridos por los empleados del *asegurado* con ocasión de accidentes de circulación de vehículos a motor.

61. Afiliación a la seguridad social

derivada de, basada en o atribuible a las consecuencias derivadas de la no-afiliación a la Seguridad Social, o su incorrecta realización, de los trabajadores a sus órdenes, así como las sanciones o recargos en las prestaciones impuestas por los Juzgados y Tribunales de lo Social u Organismos competentes.

62. Convenio colectivo

derivada de, basada en o atribuible a impago de cuotas, salarios o primas de seguros establecidos por Convenio Colectivo.

63. Enfermedad profesional

derivada de, basada en o atribuible a enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el empleado con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar origen.

64. Gastos de asistencia derivados de enfermedades profesionales

derivada de, basada en o atribuible a las indemnizaciones y gastos de asistencia derivados de enfermedades profesionales y de hechos no calificados como Accidente de Trabajo.

65. Pertenencias de empleados

derivada de, basada en o atribuible a *daños materiales*, entre ellos, los causados a pertenencias y efectos de los empleados. Sin embargo, esta exclusión no se aplica la Extensión de Cobertura B.9 (Gastos por daños a bienes de empleados/pacientes).

66. Responsabilidades relacionadas con bienes muebles y/o inmuebles

derivada de, basada en o atribuible a las responsabilidades derivadas de la propiedad, uso, ocupación, arrendamiento o alquiler de cualquier bien mueble y/o inmueble por o en nombre del *asegurado*, quedando excluida la responsabilidad civil general.

67. Seguro obligatorio de accidentes de trabajo y Seguridad Social

derivada de, basada en o atribuible a *daños personales y consecuenciales* y perjuicios de empleados del *asegurado* a quienes éste no tenga previamente dados de alta en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares.

68. Subcontratistas y personas sin relación de dependencia

derivada de, basada en o atribuible a *daños personales y consecuenciales* y perjuicios sufridos por personas sin relación de

dependencia con el **asegurado**, con ocasión de su participación en la actividad asegurada, así como por los subcontratistas y sus dependientes.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA A.6 (Responsabilidad civil derivada de la actuación profesional de médicos externos)

69. Falta de registros completos

derivada de, basada en o atribuible a la falta por el **asegurado** y/o médico externo de llevar unos registros completos y detallados de todos los servicios profesionales y de los aparatos utilizados en los procedimientos y de conservar los citados registros durante un plazo de 10 años a contar desde la fecha de tratamiento y, cuando se trate de un menor de edad, durante un plazo mínimo de 10 años desde que el menor alcance la mayoría de edad.

A los efectos de determinar la aplicabilidad de estas exclusiones de cobertura, el conocimiento o cualquier acto, error u omisión de un **asegurado** no serán imputables a otro **asegurado**. El conocimiento de cualquier **persona responsable** será imputable a todas las **sociedades**.

D. RECLAMACIONES Y CIRCUNSTANCIAS

1. Notificación

(a) Reclamaciones y eventos asegurados

El **asegurado** notificará por escrito al **asegurador** cualquier:

- (i) **reclamación** presentada por primera vez contra el **asegurado** durante el **período de seguro o, de ser aplicable, el período adicional de notificación; o**
- (ii) **evento asegurado** que ocurra durante el **período de seguro,**

tan pronto como sea posible desde que la **persona responsable** hubiera tenido conocimiento de los mismos, **pero en todo caso dentro del plazo máximo de 60 días desde el vencimiento del período de seguro o, de ser aplicable, el período adicional de notificación.**

En el supuesto de que el **asegurado** no pueda notificar cualquier **reclamación** o **evento asegurado** al **asegurador** (después de haber solicitado consentimiento para realizar la citada notificación) debido a cualquier prohibición legal o regulatoria, el **asegurado** facilitará al **asegurador** toda la información necesaria sobre la **reclamación** o **evento asegurado** tan pronto como la citada prohibición haya sido alzada.

(b) Circunstancias

El **asegurado** podrá, durante el **período de seguro o, de ser aplicable, el período adicional de notificación,** notificar al **asegurador**

cualquier hecho o circunstancia que, en opinión de la **persona responsable**, pudiera dar lugar a una **reclamación** o **evento asegurado**.

Tal comunicación deberá incluir una descripción detallada de las razones por las que la **persona responsable** cree que los hechos o circunstancias pueden dar lugar a una **reclamación** o **evento asegurado**, junto con todos los datos relativos a fechas, naturaleza del daño que se pretende alegar, potencial reclamante y el **asegurado** implicado.

Cualquier **reclamación** presentada contra el **asegurado** o **evento asegurado** que ocurra posteriormente y que se derive del hecho o circunstancia notificado de acuerdo con esta Cláusula D.1(b), se entenderá presentada por primera vez u ocurrido en el momento en que se efectuó la comunicación del citado hecho o circunstancia al **asegurador**.

(c) Circunstancias relacionadas

Se considerará que un **evento único** ha sido notificado en el momento que se notificó al **asegurador** la primera de las **reclamaciones** o **eventos asegurados** que lo integran, con independencia de que el **asegurador** hubiera o no hubiera aceptado formalmente dicha notificación.

(d) Dirección para notificaciones

Toda notificación deberá ser enviada por email a es-claims@beazley.com o por correo certificado a:

Departamento de Siniestros
Beazley Insurance Designated Activity Company (Sucursal en España)
Torre Glòries, Planta 28
Avinguda Diagonal 209-211
08018 Barcelona
España

2. Defensa y acuerdos

(a) Derechos y obligaciones

El **asegurado** tendrá el derecho y la obligación de defenderse frente a cualquier **reclamación** o **evento asegurado** y adoptará todas las medidas oportunas para prevenir o minimizar cualquier **pérdida**. Corresponderá al **asegurador**, de mutuo acuerdo con el **asegurado**, el nombramiento de abogados para la defensa de cualquier **reclamación** o **evento asegurado**. Por tanto, el **asegurado** podrá recomendar o sugerir la designación de otros abogados.

El **asegurador** podrá participar plenamente en la dirección de la defensa de cualquier **reclamación** o **evento asegurado** e incluso asumir la dirección de la defensa frente a los mismos, incluyendo cualquier negociación u otro tipo de procedimiento, consultando al **asegurado**, que dé lugar al pago de cualquier cantidad cubierta bajo esta póliza.

(b) Consentimiento a gastos de defensa y otros gastos cubiertos

El asegurado no podrá incurrir en gastos cubiertos sin el previo consentimiento por escrito del asegurador. El asegurador únicamente abonará los gastos cubiertos que hubiera aceptado previamente por escrito (excepto en el supuesto de que se haya acordado expresamente lo contrario en esta póliza).

En el supuesto de que no pudiera obtenerse el consentimiento previo por escrito del **asegurador** por razones de emergencia, el **asegurador** aprobará con carácter retroactivo los citados gastos, siempre que sean necesarios y razonables.

(c) Anticipo de gastos

El **asegurador** podrá anticipar el abono de **gastos cubiertos** antes de que se confirme cualquier cobertura bajo esta póliza, siempre y cuando lo considere oportuno.

(d) Consentimiento a acuerdos

Los asegurados no podrán negociar, admitir, transigir o rechazar cualquier reclamación o evento asegurado sin el previo consentimiento expreso por escrito del asegurador, que no será denegado injustificadamente. Únicamente aquellas responsabilidades, reclamaciones, eventos asegurados, acuerdos, liquidaciones o pérdidas cubiertas bajo esta póliza que hubieran sido aprobados por el asegurador serán indemnizables bajo esta póliza.

Si el asegurado rehúsa prestar su consentimiento a una transacción formalmente recomendada por el asegurador y, por el contrario, elija litigar dicha reclamación, entonces la responsabilidad del asegurador quedará limitada (incluyendo los gastos de defensa) a la suma en la que la reclamación se hubiese transado si el asegurado hubiese consentido, incluyendo los gastos de defensa incurridos y autorizados por el asegurador hasta la fecha en que el asegurado rehusó la transacción, y en todo caso siempre solo hasta el límite de indemnización.

(e) Pérdidas no aseguradas

En el supuesto de que el asegurador haya realizado pagos bajo esta póliza y finalmente se determinase que los citados pagos no están cubiertos, el asegurado solidariamente con el tomador del seguro, deberán reembolsar los mismos al asegurador.

3. Asignación

En el supuesto de que una **reclamación** o **evento asegurado** implique a personas cubiertas y no cubiertas o se refiera a cuestiones cubiertas o no cubiertas bajo esta póliza, el **asegurado** y el **asegurador** realizarán una asignación justa y apropiada de cualesquiera **pérdidas** de conformidad con las Coberturas y Extensiones de Cobertura de esta póliza tomando en consideración la implicaciones jurídicas y financieras de los eventos o personas

cubiertas y eventos o personas no cubiertas, así como los posibles beneficios obtenidos por las partes.

4. Cooperación por el asegurado

El **asegurado** facilitará toda la información y documentación que el **asegurador** pueda requerir y cooperará con éste en la defensa de cualquier **reclamación** o **evento asegurado**.

Excepto en los casos previstos en la póliza, los gastos incurridos por el **asegurado** al cumplir con este deber de cooperación serán por cuenta y cargo del mismo.

5. Otros seguros o indemnizaciones

Esta póliza actuará en exceso de cualquier otro seguro de responsabilidad civil que pudiera cubrir total o parcialmente los mismos o análogos riesgos a los cubiertos por esta póliza. Como póliza en exceso, esta póliza no concurrirá ni contribuirá al pago de ninguna pérdida hasta que los límites de indemnización de dichos otros seguros se hubieran consumido íntegramente.

6. Cobertura del interés financiero

El asegurador no otorgará cobertura respecto de la pérdida de cualquier sociedad no cubierta. En su lugar, el **asegurador** indemnizará a valor estimado al **tomador del seguro** por su interés financiero en dicha **sociedad no cubierta**, que queda fijado en el importe de la **pérdida** que habría sido indemnizable a la **sociedad no cubierta** bajo esta póliza. A los efectos de esta estipulación, se entenderá que el **tomador del seguro** ha visto perjudicado su interés financiero simultáneamente con el de la **sociedad no cubierta** que incurrió en la **pérdida** en cuestión.

7. Subrogación

En el supuesto de que el **asegurador** haya realizado cualquier pago bajo esta póliza, se subrogará en todos los derechos y acciones del **asegurado** a fin de recuperar lo pagado y tendrá incluso derecho a entablar cualquier acción que pudiera corresponder al **asegurado**. Ya sea antes o después de realizarse cualquier pago bajo esta póliza, el **asegurado** deberá tomar todas las medidas necesarias o requeridas por el **asegurador** para preservar todos los derechos y acciones de que el **asegurado** pueda disponer para recuperar la **pérdida**.

El **asegurado** deberá cooperar con el **asegurador** en el ejercicio de su derecho de subrogación y no realizará ningún acto u omisión en perjuicio de dicho derecho. El **asegurador** tendrá derecho a dirigir todas las medidas encaminadas a recuperar cualquier **pérdida** cubierta, exista o no una pérdida no asegurada.

Las cantidades recuperadas se aplicarán en el siguiente orden:

- (a) En primer lugar, para reembolsar al **asegurado** y al **asegurador** por los gastos incurridos en el ejercicio de acciones contra **terceros**;

- (b) En segundo lugar, para reembolsar al **asegurado** por el importe de la **pérdida** que exceda del **límite de indemnización**;
- (c) En tercer lugar, para reembolsar al **asegurador** hasta la suma de la **pérdida** abonada por el mismo, reponiéndose entonces el **límite de indemnización** por las citadas cantidades; y
- (d) En cuarto lugar, al **asegurado** para reembolsar el importe de la **franquicia**.

El **asegurador** no ejercerá sus derechos de recobro contra ningún **asegurado**, salvo en caso de que concurriera dolo o un incumplimiento intencional de cualquier legislación por **asegurado** o de sus obligaciones contractuales derivadas de esta póliza.

E. ESTIPULACIONES DE APLICACIÓN GENERAL

1. Límite de Indemnización

El límite agregado de indemnización es la cantidad máxima a pagar por el asegurador con respecto a todos los asegurados, Coberturas y Extensiones de Cobertura, por todas las reclamaciones y eventos asegurados cubiertos bajo esta póliza.

Los límites de indemnización indicados en las en las Condiciones Particulares bajo cada Cobertura es la cantidad máxima a pagar por el asegurador con respecto a cada Cobertura, indicada en las Condiciones Particulares. Estos límites forman parte integrante, y no aplican en exceso, del límite agregado de indemnización.

El asegurador no abonará en ningún caso más de un límite de indemnización por todas las pérdidas que se deriven de un evento único.

El pago de cualquier pérdida por el asegurador reducirá el límite agregado de indemnización o el sublímite aplicable.

El límite de indemnización para cada Cobertura incluye cualquier sublímite que se hubiera acordado, de modo que los sublímites nunca serán en adición al límite de indemnización. El sublímite de indemnización es la cantidad máxima a pagar por el asegurador con respecto a todos los asegurados por todas las reclamaciones u otros eventos que puedan ser cubiertos a los que aplique el citado sublímite.

Una reclamación únicamente podrá activar el límite de indemnización correspondiente a una única cobertura.

2. Franquicia

El asegurador sólo quedará obligado al pago de la pérdida asegurada bajo esta póliza que exceda de la franquicia aplicable. Se aplicará una única franquicia, la de cantidad más elevada, a todas las pérdidas derivadas de un evento único.

3. Cambio de control/adquisición o constitución de nuevas sociedades

En el supuesto de que se produzca un **cambio de control de una sociedad** o de que la **sociedad** adquiera o constituya una sociedad que reúna los requisitos previstos en la definición de **filial**, **esta póliza no cubrirá:**

- (a) **reclamaciones contra la sociedad, filial u otros asegurados derivadas de actos incorrectos de mala praxis, actos incorrectos de mala praxis de médicos externos, accidente, accidente laboral, acto difamatorio, o vulneración del secreto profesional, contaminación o intoxicación alimentaria; o**
- (b) **eventos asegurados con respecto a la sociedad, filial u otros asegurados derivados de cualquier conducta**

que hayan ocurrido después del citado cambio de control o que hayan comenzado antes de la citada adquisición o constitución.

El **tomador del seguro** deberá comunicar por escrito al **asegurador**, tan pronto como sea posible, cualquier **cambio de control** o adquisición o constitución de nuevas sociedades.

4. Ámbito temporal y período adicional de notificaciones

Esta póliza cubre reclamaciones que se presenten por primera vez contra el asegurado durante el período de seguro o, de ser aplicable, durante el período adicional de notificación, por actos incorrectos de mala praxis, actos incorrectos de mala praxis de médicos externos, accidente, accidente laboral, actos difamatorios, intoxicación alimentaria, vulneración del secreto profesional o contaminación cometidos durante el período de seguro o con anterioridad al mismo en el caso de haberse pactado una fecha de retroactividad. Igualmente, esta póliza cubre eventos asegurados que tengan lugar por primera vez durante el período de seguro.

Siempre que no se renovara la póliza o no fuera sustituida por otra de objeto similar:

- (a) el **asegurado** tendrá derecho a un **período adicional de notificación** automático y gratuito de 60 días;
- (b) no obstante lo anterior, en el supuesto de que no se hubiera pactado una **fecha de retroactividad** anterior a la fecha de efecto de esta póliza, el **asegurado** tendrá derecho a un **período adicional de notificación** automático y gratuito de 12 meses inmediatamente posteriores al último **período de seguro**. **En el supuesto de que sea de aplicación este apartado (b), el apartado (a) arriba referenciado quedará sin efecto alguno;**
- (c) el **tomador del seguro** podrá contratar un **período adicional de notificación** opcional de mayor duración según lo indicado en las **Condiciones Particulares**, siempre y cuando el **tomador del seguro** lo solicite al **asegurador** por escrito dentro de los 30 días siguientes a la fecha de vencimiento del **período de seguro** y abone la prima

adicional correspondiente dentro de los 45 días siguientes a la fecha de vencimiento del *período de seguro*.

El *período adicional de notificación* automático formará parte, y no será en adición a, de cualquier *período adicional de notificación* opcional que el *asegurado* haya contratado.

El *período adicional de notificación* opcional no es cancelable y la prima adicional por el mismo se entenderá íntegramente devengada al inicio de dicho *período adicional de notificación* opcional.

En el supuesto de un *cambio de control*, el *tomador del seguro* podrá en su caso contratar un *período adicional de notificación* de 72 meses sujeto a los términos, condiciones y prima adicional estipulados por el *asegurador*.

Ningún *período adicional de notificación* aumentará el *límite de indemnización*. Cualquier pago realizado por el *asegurador* con respecto a *reclamaciones y/o eventos asegurados* cubiertos durante el *período adicional de notificación* reducirá el *límite de indemnización*.

5. Declaración del riesgo

El *asegurador* no abonará ninguna *pérdida* a o en nombre de aquel *asegurado* que tuviera conocimiento de cualquier reserva o inexactitud en la solicitud de seguro o en la información facilitada por el *tomador del seguro*. Sin embargo:

- (a) no se imputará a un *asegurado* las declaraciones, informaciones o conocimiento de otro *asegurado*;
- (b) únicamente las declaraciones o informaciones en poder de cualquier *persona responsable* serán imputadas a todas las *sociedades*.

6. Autorización

El *tomador del seguro* se compromete a informar a los *asegurados* de sus derechos y obligaciones y a actuar en nombre de todos ellos en lo relativo a esta póliza, salvo en el supuesto de que el *tomador del seguro* sea insolvente, en cuyo caso las demás entidades decidirán junto con el *asegurador* sobre cuál de ellas actuará en nombre de todos los *asegurados*.

7. Cesión

No podrá efectuarse ningún cambio, modificación o cesión de derechos bajo esta póliza a menos que el *asegurador* lo apruebe previamente por escrito.

8. Interpretación de la póliza

En esta póliza:

- (a) los epígrafes y títulos son exclusivamente a título de referencia y carecen de valor interpretativo;

- (b) los términos en singular abarcarán asimismo el plural y viceversa;
- (c) los términos en masculino abarcarán asimismo el femenino y viceversa;
- (d) "incluyendo" o "incluye" significa a título enunciativo, pero no limitativo;
- (e) cargos, puestos, preceptos, conceptos legales o leyes abarcarán asimismo su equivalente en otra jurisdicción. Las normas de cualquier rango incluirán su versión modificada, nueva promulgación, así como cualquier normativa equivalente en cualquier jurisdicción;
- (f) en caso de que cualquier estipulación de esta póliza deviniera nula o inválida, dicha estipulación se entenderá suprimida. El **asegurador** y el **tomador del seguro** harán sus mejores esfuerzos para sustituir dicha estipulación por otra que pretenda el mismo efecto, en la medida en que ello sea posible.

9. Legislación aplicable y jurisdicción

Esta póliza está sujeta al derecho español. En particular, este contrato se registrará por la Ley de 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro siempre que el contrato no sea un contrato de grandes riesgos, según se encuentran definidos en el artículo 11 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en cuyo caso, el contrato se registrará por lo pactado en sus Condiciones Particulares, Especiales y Generales y, en su defecto, por las leyes que resulten aplicables sin que sea de aplicación en ningún caso lo previsto en los artículos 3, 18 y 20 de citada la Ley 50/1980. No será de aplicación la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.

Será juez competente para conocimiento de las acciones derivadas de este Contrato de Seguro el del domicilio del **asegurado**.

10. Consentimiento del asegurado

En aquellos casos en que el **asegurado** deba recabar el consentimiento previo del **asegurador**, el **asegurador** no demorará ni denegará dicho consentimiento injustificadamente.

11. Sanciones comerciales

El asegurador no proporcionará cobertura ni estará obligado a pagar siniestro alguno, ni otorgar prestación o beneficio alguno bajo esta póliza, en la medida en que dicha cobertura, pago de siniestro u otorgamiento de dicho beneficio o prestación exponga al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción aplicable conforme a las resoluciones emitidas por Naciones Unidas o a aquellas sanciones que, en materia comercial o económica, pudieran ser impuestas por la normativa y legislación de la U.E., el Reino Unido, la legislación nacional o de los Estados Unidos de América.

12. Información sobre el asegurador

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, el **asegurador** informa que este contrato de seguro se celebra en régimen de establecimiento con Beazley Insurance Designated Activity Company (Sucursal en España), con domicilio en Torre Glòries, Planta 28, Avinguda Diagonal 209-211, 08018 Barcelona, España y debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) bajo la clave E0224 suscribiendo en nombre de Beazley Insurance dac y que el Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora es Irlanda y que, dentro de dicho Estado, la autoridad a quien corresponde dicho control es el Prudential Regulation Pillar y el Financial Conduct Pillar del Central Bank of Ireland.

13. Instancias de gestión de quejas y reclamaciones

Instancias internas

En caso de tener cualquier queja o reclamación, el **tomador del seguro** o el **asegurado** podrán dirigirse por escrito, en primer lugar, al corredor que intermedió la póliza, quien, a su vez, la remitirá al **asegurador**. En caso de no quedar satisfecho con el modo en que se tramita su reclamación, si quisiera presentar una queja o reclamación relacionada con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, el **tomador del seguro** o el **asegurado** también podrá dirigirla, por escrito, a:

Servicio de atención al cliente

atencion.cliente@beazley.com

El reglamento de funcionamiento del servicio de atención al cliente se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de Beazley Insurance Designated Activity Company, (Sucursal en España) Torre Glòries, Planta 28, Avenida Diagonal, 209 – 211, 08018 Barcelona

Instancias externas

En caso de continuar insatisfecho con la respuesta final recibida o con el tratamiento de la queja o reclamación, Ud. podrá dirigir su queja o reclamación a la Dirección General de Seguros en España. Los datos de contacto son:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
Paseo de la Castellana, 44,
28046 Madrid
España
Tel: 902 19 11 11
<http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp>

Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que le asisten por ley.

El **asegurado** podrá reclamar ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio.

14. Cláusula de información básica de protección de datos

Su cláusula informativa de protección de datos personales

Puede consultar nuestra política completa de privacidad en el siguiente enlace: https://www.beazley.com/spain/privacy_and_cookies_statements.html, o bien, puede solicitar una copia o información adicional a nuestro Delegado de Protección de datos en el siguiente correo: dpo@beazley.com.

Beazley Insurance Designated Activity Company, Sucursal en España, es, como Asegurador de su póliza, el responsable del tratamiento de sus datos.

La finalidad para la que los tratamos es evaluar su solicitud, formalizar y gestionar su contrato de seguro, amparándonos para ello en la base legitimadora de la ejecución del contrato de seguro, cumplimiento de nuestras obligaciones legales y, en base a nuestro interés legítimo, para la prevención del fraude.

Podremos compartir dicha información personal para su uso por terceros profesionales del sector asegurador, subcontratistas en los que externalicemos funciones, y para su uso en ficheros comunes para la liquidación de siniestros y colaboración estadístico actuarial, y de prevención y lucha contra el fraude, en la medida necesaria y permitida por la ley.

Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a ejercer otros derechos adicionales, que puede consultar en nuestra información completa de privacidad

F. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones resultan de aplicación a todas las secciones de la póliza:

Accidente: un evento u ocurrencia inesperada, incluyendo exposición continua y repetida a las mismas condiciones dañinas, que ocurra durante el **período de seguro** o, en el caso de que se haya pactado una Fecha de Retroactividad, en o tras la Fecha de Retroactividad y antes del fin del **período de seguro**.

Acto de buen samaritano: la prestación, u omisión de prestación, de un tratamiento médico urgente en el lugar de una catástrofe, accidente o urgencia médica por un **asegurado** que esté presente allí, bien por azar, o bien atendiendo a un llamamiento general, aunque con exclusión del tratamiento realizado en las **instalaciones del asegurado**.

Acto de inhabilitación: la condena del **asegurado** mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión, según lo previsto en el Código Penal Español **siempre y cuando:**

- (a) **Las inhabilitaciones sean impuestas como consecuencia del ejercicio profesional de la medicina y con titulación en España.**
- (b) **Que la condena al asegurado sea consecuencia de un delito culposo (imprudencia) y que se derive de un siniestro cubierto por esta Póliza.**
- (c) **Que el asegurado esté en ejercicio activo de la profesión objeto de la inhabilitación en el momento de ejecutarse la pena.**

Acto difamatorio: Manifestación escrita o verbal realizada en el ejercicio de la actividad cubierta que resultare en un agravio en la persona o un menosprecio a su dignidad y prestigio, exponiéndole al ridículo, al odio o al desprecio.

Acto incorrecto de mala praxis: negligencia, error u omisión cometidos por un **asegurado** u otra persona de la que el **asegurado** sea legalmente responsable, incumpliendo sus deberes profesionales en las **instalaciones del asegurado** o en el marco de un **acto de buen samaritano** que ocurra durante el **período de seguro** o, en el caso de que se haya pactado una Fecha de Retroactividad, en o tras la Fecha de Retroactividad y antes del fin del **período de seguro**, y que causen **daños personales** a **pacientes**.

Acto incorrecto de mala praxis de un médico externo: negligencia, error u omisión cometidos por un médico externo, que no mantenga con el **tomador del seguro** relación laboral y/o de dependencia económica y/o funcional, incumpliendo sus deberes profesionales en las **instalaciones del asegurado** y que ocurra durante el **período de seguro** o, en el caso de que se haya pactado una Fecha de Retroactividad, en o tras la Fecha de Retroactividad y antes del fin del **período de seguro**, y que causen **daños personales** a **pacientes**.

Actuación Cibernética: a cualquier, real o presunta, acción no autorizada, malintencionada o delictiva, así como a cualquier serie relacionada de acciones no autorizadas, malintencionadas o delictivas, o la amenaza o engaño en relación a las mismas, con independencia del lugar y tiempo de ocurrencia y de si dan o no lugar a acceso, tratamiento, divulgación, utilización, suspensión o uso de cualquier **Sistema Informático** o **Datos**.

Asegurado:

- (a) la **sociedad**;
- (b) un empleado en nómina, **excepto un médico**, (a tiempo completo, parcial o temporal) de la **sociedad**, incluyendo estudiantes, voluntarios, becarios y pasantes;
- (c) un médico siempre y que sea un **empleado en nómina de la sociedad**;
- (d) un director o administrador de la **sociedad** siempre que sea en la prestación o falta de prestación de **servicios profesionales**;
- (e) el cónyuge del **asegurado**, pareja de hecho legalmente conocida, la herencia, herederos y legatarios, representantes legales y/o causahabientes del **asegurado** en caso de su muerte, incapacidad, insolvencia o concurso.

Asegurado no incluye médicos externos, que no dependan laboralmente del **tomador del seguro**.

Asegurador: Beazley Insurance Designated Activity Company, (Sucursal en España).

Autoridad administrativa: cualquier regulador, agencia gubernamental, organismo público, comisión parlamentaria, organismo oficial de comercio, o cualquier organismo similar.

Cambio de control:

- (a) la fusión o consolidación del **tomador del seguro** con cualquier persona o entidad, o personas o entidades que actúen en concierto o la venta por el mismo, o la venta de la mayor parte de los activos del **tomador del seguro** a cualquier persona o entidad, o personas o entidades que actúen en concierto;
- (b) la adquisición por cualquier persona o entidad, o personas o entidades que actúen en concierto, de más del 50% de los derechos de voto o del capital social emitido del **tomador del seguro**, o la adquisición por cualquier persona o entidad, o personas o entidades que actúen en concierto, del control sobre el nombramiento de la mayoría de los administradores del **tomador del seguro**;

- (c) el inicio de la fase de liquidación en el procedimiento concursal del **tomador del seguro**;
o
- (d) el que una entidad deje de cumplir con los requisitos previstos en esta póliza para ser **filial**, o pase a estar controlada por otra entidad por razón de cualquier precepto legal.

Contaminación: cualquier vertido, escape, emisión o liberación o potencial daño o riesgo de deterioro contra el medio ambiente o los recursos naturales, o cualquier tipo de actuación por cualquier agente tóxico, irritante térmico o contaminante sólido, fluido, líquido, gaseoso, acústico o lumínico, incluyendo humo, vapor, hollín, gases, ácidos, radioactividad, combustibles, material nuclear, químico y desechos, incluyendo material reciclable, reutilizable, reacondicionable o recuperable y, en general, cualquier elemento que pueda causar daños al medio ambiente o cualquier perjuicio que se consecuencia de manera directa o indirecta de un daño medioambiental que ocurra durante el **período de seguro** o, en el caso de que se haya pactado una Fecha de Retroactividad, en o tras la Fecha de Retroactividad y antes del fin del **período de seguro**.

Contratista independiente: cualquier persona física que realiza trabajos o servicios para la **sociedad** de conformidad con un contrato o acuerdo escrito con esta última. La condición de una persona como **contratista independiente** se determinará a partir de la fecha de un supuesto acto, error u omisión por parte de dicho **contratista independiente**.

Contratista independiente no incluye médicos externos.

Control:

- (a) el control de la composición del órgano de administración;
- (b) el control de más del 50% de los derechos de voto de los accionistas; o
- (c) la posesión de más del 50% del capital emitido.

Daño: daños materiales, daños personales o daños consecuenciales causados a **terceros** durante el ejercicio de los **servicios profesionales** del asegurado, derivados de un **accidente**, y como consecuencia de, a título meramente enunciativo y no limitativo:

- (a) la propiedad, arrendamiento o usufructo, por parte del **asegurado**, de los inmuebles o instalaciones destinados al desarrollo de sus **servicios profesionales**.
- (b) la Responsabilidad Civil Locativa, entendiéndose por tal la obligación de indemnizar al propietario del local utilizado para los **servicios profesionales**, por los **daños materiales** causados exclusivamente como consecuencia de incendio y explosión, cuando al **asegurado** sea arrendatario del mismo, en virtud del artículo 1.563 del Código Civil, **salvo que dicho incendio o explosión sea originada por la manipulación, uso, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos. Esta cobertura quedará sujeta al sublímite de indemnización agregado indicado las Condiciones Particulares.**
- (c) **daños materiales** causados a **terceros** ocasionados por:
 - i. escapes accidentales y repentinos de agua que tengan su origen en:
 - a. rotura de conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como de canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que formen parte de

las instalaciones que se hallen al cuidado del **asegurado**.

- b. omisión del cierre de llaves de paso o grifos.
- ii. desbordamientos que tengan su origen en obturaciones accidentales y repentinas de conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como de canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que formen parte de las instalaciones que se hallen al cuidado del **asegurado**.

El asegurador no cubre reclamaciones por escapes y desbordamientos como consecuencia del mal estado notorio de las instalaciones que se hallen al cuidado del asegurado.

- (d) la utilización de utillaje, equipos, herramientas u otros elementos necesarios para el desarrollo de los **servicios profesionales**.
- (e) el acceso a las instalaciones del **asegurado** de visitantes, clientes y proveedores.
- (f) la participación del **asegurado** en exposiciones y ferias de muestras que tengan lugar en la Unión Europea.
- (g) la propiedad, arrendamiento o usufructo por parte del **asegurado** de las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos, vallas publicitarias dentro y fuera de la empresa.
- (h) la carga y descarga de las materias, equipos o bienes utilizados por el **asegurado** en el desempeño de los **servicios profesionales**.

Daños consecuenciales: la pérdida económica que sea consecuencia directa de los **daños personales** o **daños materiales** sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Daños materiales: la destrucción o daños causados a cualesquiera bienes tangibles.

Daños morales: cualquier menoscabo referido a la esfera de la persona y derivado del dolor moral de la dignidad lastimada o vejada, el deshonor, el desprestigio y la deshonra siempre y cuando se deriven de una **reclamación** cubierta bajo la Cobertura A.1 (Responsabilidad Civil Profesional) y hayan sido establecidos por sentencia judicial firme.

Estos daños morales quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado en las Condiciones Particulares.

Daños personales: la muerte, incapacidad, enfermedad, lesiones mentales o físicas causados a personas físicas.

Daño derivado de la responsabilidad civil patronal: **Daños personales** causados a empleados durante el ejercicio de los **servicios profesionales** del **asegurado** derivada de un accidente laboral que haya ocurrido durante el **período de seguro** o, en el caso de que se haya pactado una Fecha de Retroactividad, en o tras la Fecha de Retroactividad y antes del fin del **período de seguro** y que, independientemente de las prestaciones objeto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, de lugar a la responsabilidad civil de la **sociedad**.

Datos significa cualquier información, hechos, conceptos o códigos que se encuentren grabados, almacenados o sean transmitidos por cualquier formato o medio que permita su utilización, acceso, tratamiento, transmisión o almacenamiento por un **Sistema**

Informático.

Documento: cualquier documento físico o electrónico **excepto dinero u otro tipo de título negociable.**

Enfermedad contagiosa: una enfermedad o alteración de la salud causada por la infección, presencia y crecimiento de agentes biológicos patógenos en un huésped humano u otro animal, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo cualquier bacteria, virus, moho, hongo, parásito u otro vector, y cuyos agentes biológicos o sus toxinas se transmiten directa o indirectamente a personas infectadas por contacto físico con una persona infecciosa, consumiendo alimentos o bebidas contaminados, contacto con fluidos corporales contaminados, contacto con objetos inanimados contaminados, inhalación, mordida de un animal infectado, insecto o garrapata o cualquier otro medio. Enfermedad contagiosa incluye enfermedad contagiosa enumerada.

Enfermedad contagiosa enumerada: la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), cualquier otra enfermedad causada por síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV 2), o cualquier enfermedad causada por cualquier mutación o variación de tal enfermedad.

Epidemia: la ocurrencia generalizada de una **enfermedad contagiosa** que afecta a un número elevado de personas que constituya un aumento en el número de casos de dicha **enfermedad contagiosa** por encima de lo que normalmente se espera dentro de una población, comunidad o región durante un determinado período de tiempo.

Evento asegurado: pérdida de documentos, acto de inhabilitación, evento de protección de datos, investigación o evento de daño a la reputación.

Evento de daño a la reputación:

- (a) una **reclamación** presentada por primera vez contra una **persona asegurada** durante el **período de seguro**; o
- (b) publicidad negativa sobre la **persona asegurada** que aparezca en redes sociales o páginas web, de la que la **persona asegurada** tenga conocimiento por primera vez durante el **período de seguro** y que pueda dar lugar a una **reclamación**.

Evento de protección de datos: una **reclamación** presentada por primera vez contra una **persona asegurada** durante el **período de seguro** por la prestación o falta de prestación de **servicios profesionales** derivados del incumplimiento, real o presunto, de cualquier legislación de protección de datos, incluyendo el Reglamento General de Protección de Datos de la U.E.

Evento único: todas las **reclamaciones** o **eventos asegurados** derivados de, basados en o atribuibles a la misma causa, fuente o evento originador incluyendo cualquier **acto incorrecto de mala praxis, acto incorrecto de mala praxis de médicos externos, intoxicación alimentaria, accidente, accidente laboral, vulneración del secreto profesional, contaminación**, independientemente del número de reclamantes o **asegurados** involucrados en la **reclamación**.

Fianzas:

- (a) los gastos incurridos por un **asegurado** con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional como consecuencia de una **reclamación** cubierta bajo la Cobertura A.1 (Responsabilidad civil profesional).
- (b) la constitución de las fianzas civiles que hayan sido impuestas a un **asegurado** por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza como consecuencia de una **reclamación** cubierta bajo la Cobertura A.1 (Responsabilidad civil profesional); o
- (c) la constitución de la caución que una **asegurado** preste, en sustitución de las medidas cautelares acordadas por un juez conforme a lo establecido en los artículos 746 y 747 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para garantizar eventuales responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza como consecuencia de una **reclamación** cubierta bajo la Cobertura A.1 (Responsabilidad civil profesional).

Estas fianzas quedarán sujetas al sublímite de indemnización agregado indicado en las Condiciones Particulares.

Filial: cualquier persona jurídica en la que el **tomador del seguro** ostente el **control**, a la fecha de efecto de esta póliza o con anterioridad, de forma directa o a través de otra **Filial**.

Franquicia: la(s) cantidad(es) indicada(s) en las Condiciones Particulares., consistente en aquella cantidad de dinero, expresada en términos fijos o en porcentajes, que en el momento del pago del siniestro, corresponda al **asegurado**, con lo que el **asegurador** solo será responsable del pago que supere la cantidad establecida como franquicia en las Condiciones Particulares.

Gastos cubiertos: los **gastos de defensa** y demás gastos cubiertos bajo la Sección B. Extensiones de Cobertura.

Gastos de defensa: los honorarios, costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por o en nombre de un **asegurado** para la investigación, defensa, acuerdo o recurso de una **reclamación** cubierta incluyendo los costes y gastos incurridos en peritajes, investigaciones y asesoramiento legal.

Los gastos de defensa no incluirán la remuneración de ningún asegurado, el coste de su tiempo, o el coste o gasto general de cualquier sociedad.

Gastos de inhabilitación profesional: el pago de una renta mensual incurrida por o en nombre de un **asegurado** como consecuencia de un **acto de inhabilitación**. **Estos gastos de inhabilitación quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado en las Condiciones Particulares y a las siguientes condiciones:**

- (a) el importe máximo de la renta a pagar por el **asegurador** en ningún caso podrá sobrepasar los ingresos medios mensuales obtenidos por el **asegurado** en el ejercicio de los **servicios profesionales** durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la condena.
- (b) El pago de la renta se hará efectivo durante el tiempo que dure la pena de inhabilitación a contar desde la fecha en que se inicie el cumplimiento de dicha pena y por un periodo de tiempo máximo de 18 meses.

Gastos de investigación: los honorarios, costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por o en nombre de un **asegurado** como consecuencia de una **investigación** sucedida y comunicada por escrito al **asegurador** durante el **periodo de seguro** que afecte al **asegurado** y que pudiera razonablemente dar lugar a una **reclamación** cubierta bajo esta Póliza. **Estos gastos de investigación quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado en las Condiciones Particulares**

Gastos de pérdida de documentos: costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por o en nombre de un **asegurado** derivados del reemplazo o restitución de **documentos** como consecuencia de una **pérdida de documentos**. **Estos gastos de pérdida de documentos quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado en las Condiciones Particulares.**

Gastos de protección de datos: los honorarios, costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por una **persona asegurada** directamente en la preparación de, cooperación con o asistencia a entrevistas, o los **gastos de defensa** con el fin de responder a un **evento de protección de datos**. **Estos gastos de protección de datos quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado en las Condiciones Particulares.**

Gastos de reputación: los honorarios, costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por un **asegurado**:

- (a) en la contratación de un consultor de relaciones públicas, una empresa de gestión de crisis, bufete de abogados o un asesor fiscal contratados por el **asegurado** con el fin de evitar o aminorar los efectos adversos o la publicidad negativa a la misma como consecuencia de un **evento de daño a la reputación**.
- (b) en la contratación de un bufete de abogados para el asesoramiento a un **asegurado** sobre el derecho al olvido como consecuencia de un **evento de daño a la reputación**.

Estos gastos de reputación quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado en las Condiciones Particulares.

Gastos por daños a bienes de empleados/pacientes: cantidades relativas a los **daños materiales** sufridos por bienes de empleados o **pacientes** del **asegurado** que se encuentren dentro de las **instalaciones del asegurado**, excepto los causados por sí mismos a los bienes propios. **Estos gastos no incluyen:**

- (a) ocasionados por el robo y hurto de dinero o de cualquier signo que lo represente (por ejemplo, tarjetas de crédito o cheques); o
- (b) relativos a **daños materiales** a dinero en efectivo, títulos al portador, joyas o alhajas, objetos de especial valor unitario que supere el sublímite asegurado;

Estos gastos por daños a bienes de empleados/pacientes quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado en las Condiciones Particulares.

Incidente Cibernético significa:

- (a) Cualquier, real o supuesto, error, omisión o accidente, o series relacionadas de dichos errores, omisiones o accidentes, respecto de un **Sistema Informático**;
- (b) Cualquier falta de disponibilidad o fallo, total o parcial, o series relacionadas de los mismos, para acceder, procesar, utilizar u operar un **Sistema Informático**; o
- (c) Cualquier violación o infracción de **Normativa de Privacidad** en relación a **Datos**.

Inmunidad: toda exención de responsabilidad frente a cualquier reclamación, demanda o responsabilidad, limitación de la responsabilidad u otra protección jurídica contra la responsabilidad civil o penal otorgada a cualquier persona o entidad en virtud de cualquier ley, reglamento, ordenanza, decreto, declaración de cualquier organismo autonómico o estatal, u otra ley aplicable, con respecto a cualquier reclamación derivada de la prestación de servicios médicos en relación con o en respuesta a cualquier declaración de **enfermedad contagiosa enumerada o pandemia**.

Instalaciones del asegurado: cualquier instalación donde el **asegurado** desarrolle los **servicios profesionales**, en el marco del desempeño de sus funciones. No se considerará como **instalaciones del asegurado** aquellas instalaciones de cualquier tipo de clínicas, hospitales, consultas, residencias que no sean propiedad o estén alquiladas directamente por el **asegurado**. Sin embargo, se considerará **instalaciones del asegurado**, a efectos de la Cobertura A.1 (Responsabilidad Civil Profesional) el domicilio de **pacientes** del **asegurado** cuando el **asegurado** desarrolle **actividades profesionales** en el mismo.

Intoxicación alimentaria: intoxicaciones que se produzcan debido al mal estado de las comidas o bebidas cuyo suministro se realice en las **instalaciones del asegurado** con independencia de las exclusiones que sean de aplicación y que ocurra durante el **período de seguro** o, en el caso de que se haya pactado una Fecha de Retroactividad, en o tras la Fecha de Retroactividad y antes del fin del **período de seguro**.

Investigación: toda investigación judicial sobre el **asegurado** iniciada en ejercicio de las facultades de un juez de instrucción en relación con un **acto incorrecto de mala praxis**.

Límite agregado de indemnización: es la cantidad indicada en las Condiciones Particulares.

Límite de indemnización: es la cantidad indicada en las Condiciones Particulares.

Medicamento: un producto químico, natural o sintético, reconocido por un organismo regulador oficial del país de que se trate:

- (a) Concebido para su utilización en el diagnóstico, la cura, la mitigación, el tratamiento o la prevención de una enfermedad, patología o dolencia del ser humano y que afecte a la estructura o al funcionamiento del organismo humano; o bien
- (b) Que sea un componente de los productos diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, servidos, vendidos, suministrados o distribuidos por el **asegurado** siempre y cuando dichos productos hayan sido entregados a **terceros**.

Normativa de Privacidad: cualquier normativa o regulación aplicable, relativa a la obtención, recogida, utilización, tratamiento, protección, gestión, almacenamiento, retención o destrucción de datos personales o de otro tipo.

Paciente: cualquier persona que recibe **servicios profesionales**, como se establece en la Cobertura A.1 (Responsabilidad civil médico-sanitaria) o Cobertura A.6 (Responsabilidad civil derivada de la actuación profesional de médicos externos).

Pérdida:

- (a) **gastos cubiertos;**

- (b) cualquier cantidad por la que resulten civilmente responsables los **asegurados** frente a un **tercero**, en concepto de:
- i. daños y perjuicios (incluyendo intereses y condenas en costas);
 - ii. cualquier indemnización por daños impuesta por una **autoridad administrativa**; o
 - iii. cualquier compensación derivada de cualquier transacción negociada, con el consentimiento previo del **asegurador**.

Pérdida no incluye: (a) multas, sanciones, tributos, impuestos, deudas aduaneras, aranceles, tasas o cualquier exacción parafiscal; (b) una reparación no compensatoria, punitiva, múltiple, ejemplarizante, o agravada (excepto ejemplarizantes o agravadas que se hayan impuesto en una acción de difamación, angustia emocional, injurias o calumnias); (c) costes generales o fijos de la **sociedad**, salarios, salarios, dietas, ventajas percibidas, retribuciones, honorarios, horas extra o remuneraciones de empleados o de cualquier **asegurado** o indemnizaciones por despido; (d) contribuciones, recargos, aportaciones o pago a la Tesorería General de la Seguridad Social, organismos análogos o similares de cualquier nivel administrativo estatal, autonómico, provincial o local, o que lo sustituya (e) honorarios, comisiones u otra compensación económica por **servicios profesionales**; o (f) importes no asegurables por ley.

Pérdida de documentos: la pérdida, extravío, deterioro o destrucción durante el **período de seguro** de cualquier **documento** propiedad del **asegurado**.

Período adicional de notificación: el período de tiempo inmediatamente posterior al vencimiento del **período de seguro**, durante el cual podrá notificarse por escrito al **asegurador**:

- (a) una **reclamación** por un **acto incorrecto de mala praxis, acto incorrecto de mala praxis de médicos externos, intoxicación alimentaria, accidente, accidente laboral**, o por un **acto difamatorio** o **vulneración del secreto profesional** o **contaminación** cometido con anterioridad al vencimiento del **período de seguro**; o
- (b) cualquier otro **evento asegurado** resultante de una conducta o situación que hubiera tenido lugar con anterioridad al vencimiento del **período de seguro**.

Período de seguro: el período indicado en las Condiciones Particulares, o dicho período que sea inferior en caso de resolución, rescisión o extinción de esta póliza.

Perjuicios patrimoniales: perjuicios patrimoniales no relativos a un **daño personal, daño material** o **daño consecencial** y que se deriven de cualquier negligencia o error del **asegurado** en la prestación o falta de prestación de **servicios profesionales** que de lugar a una **reclamación** cubierta bajo la Cobertura A.1 (Responsabilidad civil profesional). **Estos perjuicios patrimoniales quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado las Condiciones Particulares.**

Persona responsable: Director del Departamento de Gerencia de Riesgos, Director de la Asesoría Jurídica, Director del Departamento de Seguros, *Compliance Officer*, Director Financiero, Director de Auditoría, Director de Operaciones, Presidente o el Director General del **tomador del seguro**.

Reclamación:

- (a) cualquier requerimiento escrito de indemnización de daños y perjuicios o de cualquier otra compensación no pecuniaria;
- (b) cualquier procedimiento civil, mercantil, administrativo o regulatorio que pretenda una indemnización de daños y perjuicios o cualquier otra compensación no pecuniaria;
- (c) cualquier procedimiento arbitral u otro sistema de resolución de conflictos extrajudicial que pretenda una indemnización de daños y perjuicios o cualquier compensación no pecuniaria; o
- (d) cualquier procedimiento penal;

Reclamación medioambiental: cualquier **reclamación** por **daños personales** o **daños materiales** causados por cualquier **contaminación** causada por un incidente accidental, súbito e imprevisto, **siempre y cuando la misma comience durante el periodo de seguro y los daños personales o daños materiales se manifiesten durante las 72 horas siguientes al comienzo de la contaminación.**

Servicios de investigación médica: un ensayo o estudio organizado en el que se utilice a seres humanos para establecer la eficacia, la bioequivalencia o la seguridad de un **medicamento** u otro producto similar, o para verificar la seguridad y el funcionamiento de un dispositivo médico, en condiciones de uso adecuadas, incluida las valoraciones previas al ensayo.

Servicios profesionales: servicios prestados por o en nombre de la **sociedad**, así como otros servicios relacionados, tareas administrativas y de oficina, indicados en las Condiciones Particulares.

Servicios profesionales no incluye las actuaciones del asegurado como fideicomisario, administrador o fiduciario de pensiones de la sociedad, programa de beneficios o remuneración de empleados o "profit-sharing" (participación en las ganancias).

Sistema Informático significa ordenadores, hardware, software, sistema de comunicación, dispositivo electrónico (que incluye, entre otros, cualquier teléfono inteligente –smartphone–, ordenador portátil, tablet o dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluye cualquier dispositivo asociado de entrada, salida o dispositivo asociado de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo (back-up), ya sea propiedad de o esté operado por el **Asegurado** o cualquier tercero.

Sociedad: el **tomador del seguro** y **sus filiales.**

Sociedad no cubierta: cualquier **sociedad**

- (a) situada o domiciliada en una jurisdicción cuya legislación no permita al **asegurador** otorgar cobertura a dicha **sociedad**; o
- (b) que, por elección del **tomador del seguro**, no quede directamente cubierta bajo esta póliza para que, en su lugar, se cubra el interés financiero del **tomador del seguro** en dicha **sociedad.**

Tercero: cualquier persona, física o jurídica distinta del **tomador del seguro**, y del **asegurado**. **Tercero** incluye **paciente**.

Tomador del seguro: la entidad indicada en las Condiciones Particulares.

Violación de la Seguridad de los Datos hará referencia al robo, pérdida o acceso no autorizado, ya sea real o presunto, de **Datos** que se encuentren bajo el cuidado, custodia o control del **Asegurado** o de un tercero, pero de cuyo robo, pérdida o acceso no autorizado sea responsable el **Asegurado**.

Vulneración del secreto profesional: incumplimiento de la obligación de mantener la reserva y confidencialidad de todo aquello que el **paciente** haya revelado y confiado al **asegurado**, lo que haya visto y deducido como consecuencia de su trabajo y tenga relación con la salud y la intimidad del **paciente**, incluyendo el contenido de la historia clínica.

Beazley Solutions International Intermediary Limited, Sucursal en España está autorizada por el Banco Central de Irlanda y regulada por General de Seguros y Fondos de Pensiones respecto a la aplicación de normas comerciales.

Beazley Solutions International Intermediary Limited, Sucursal en España es un intermediario de seguros enteramente controlado por Beazley Group y se encuentra inscrito en Irlanda con el número 635942. Nuestro domicilio postal es: Beazley Solutions International Intermediary Limited, 2 Northwood Avenue, Santry, Dublín D09 X5N9, Irlanda. Beazley Solutions International Intermediary Limited, Sucursal en España está autorizado como intermediario de seguros en virtud de la regulación aplicable en la Unión Europea sobre distribución de seguros de 2018, y esto puede verificarse en el Registros del Banco Central de Irlanda a través de www.centralbank.ie.

Beazley Insurance dac, una filial enteramente controlada por Beazley Group, se encuentra inscrita como Sociedad de Actividad Designada [Designated Activity Company] (limitada por acciones) en el Registro de Sociedades [Companies Registration Office] de Irlanda con el número de registro 464758. El domicilio social de Beazley Insurance dac es 2 Northwood Avenue, Northwood Park, Santry, Dublín 9, D09 X5N9, Irlanda. Beazley Insurance dac está regulada por el Banco Central de Irlanda y esto puede verificarse en el Registros del Banco Central de Irlanda, que está disponible en www.centralbank.ie.

Aceptación específica de las cláusulas limitativas

El tomador del seguro manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de este contrato y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos. Y para que conste su conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el tomador del seguro firma a continuación.

Fecha y Firma